

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**Dr. Washington Enrique Barragan Tapia**  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

**Que,** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del*

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

*Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.”;*

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “*f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*”;

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’(...)*”;

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

**Que,** en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

**Que,** en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

**Que,** con Resolución No. SO-01-008-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.*”, en cuyo artículo 3 establece: “*Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona jurídica para que actúe como OEC a fin de que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*”

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

**Que,** el artículo 9 de la citada Resolución señala: *“El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días”;*

**Que,** mediante Resolución No. SETEC-2018-008, de 10 de abril de 2018, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el mismo en cuyo artículo 3.2 indica: *“Mediante Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad Resolución No. SO- 01-008-2018, Capítulo II, Artículo 9 menciona: “El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días. Dichas ampliaciones del reconocimiento se podrán efectuar fuera de los plazos establecidos en el inciso anterior, por disposición expresa del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales o por aprobación del Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en función de la Agenda Nacional de Cualificaciones o por así convenir a los intereses o prioridades nacionales”;*

**Que,** en el artículo 3.2.1. de la Resolución en mención, se establece: *“El interesado deberá presentar una solicitud de ampliación, dirigida a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la misma que puede ser escrita o vía electrónica en el cual determinará su interés de la ampliación al reconocimiento de esquemas de perfil, en esta solicitud deberá incluir: a. Razón Social, b. Datos del representante legal del OEC, c. Dirección y teléfono del contacto, d. Determinar los esquemas del perfil en los que desean realizar la ampliación al reconocimiento.”;*

**Que,** en el artículo 3.2.6. de la Resolución en mención, se establece: *“La Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante Memorando recomienda la Ampliación al reconocimiento o la notificación de No Ampliación al reconocimiento del Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. (...)”;*

**Que,** el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...)”;*

**Que,** el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, debido

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”;*

**Que,** en el artículo 2.1 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez receptada la documentación por el/a técnico/a asignado por SETEC, dará cumplimiento a la revisión final del Sistema de Gestión de ampliación, a fin de dar continuidad a la visita insitu y/o evaluación en línea correspondiente, caso contrario se procederá conforme a la Resolución No. SO-01-008-2018, Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, Art. 9, literal b) Notificación de no ampliación (...).”;*

**Que,** mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo en ese entonces Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”;*

**Que,** mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo en ese entonces Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

**Que,** mediante Resolución Nro. SO-002-2021 suscrita el 30 de diciembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 618 de fecha 14 de enero de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales Dr. Washington Enrique Barragán Tapia, resuelve: Expedir la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT- SCP-2022-0076 de fecha 09 de febrero de 2022, el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales Dr. Washington Enrique Barragán Tapia, resuelve: Expedir los Lineamientos para la Aplicación de las Resoluciones Nros. SO-002-2021 y SO-003-2021, en el cual: Art. 1.- *“ Los procesos referentes a Operadores de Capacitación y Organismos Evaluadores de la Conformidad ingresados hasta el 28 de febrero del 2022, en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo a nivel nacional serán atendidos acorde a las Normativas expedida desde el año 2018 y sus instrumentos técnicos de aplicación”.*

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-1214 de 07 de septiembre de 2021, se designó al Dr. Washington Enrique Barragan Tapia como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0170, de 24 de mayo de 2021, se reconoció a LIDERAZGO CAPACITACION Y CONSULTORIA DAVSOC COMPAÑÍA LIMITADA con número de RUC 1792257077001 como Organismo Evaluador de la Conformidad;

**Que,** mediante Oficio MDT-DSG-2021-9876-EXTERNO, de 12 de agosto de 2021 y MDT-DSG-2022-0516-EXTERNO de 10 de enero de 2022, LIDERAZGO CAPACITACION Y CONSULTORIA DAVSOC COMPAÑÍA LIMITADA, con RUC Nro. 1792257077001 solicitó Ampliación al Reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para certificación de personas, en los siguientes esquemas:

1. Venta Y Despacho De Productos
2. Venta De Servicios Financieros
3. Inspección De Afiliación A La Seguridad Social
4. Gestión En Comercio Exterior
5. Asistencia En Actividades Operativas De Comercio Exterior
6. Supervisión De La Gestión Documental Y Archivo
7. Gestión De Sistemas Informáticos
8. Administración De Bases De Datos
9. Competencias Digitales Para La Docencia
10. Actividades De Docencia En Metodología De Aprendizaje Basado En Proyectos Abp
11. Diseño Gráfico Y Comunicación Visual
12. Gestión En Promoción De Marcas, Productos O Servicios
13. Guianza Turística
14. Gestión De Turismo Rural Y Comunitario
15. Gestión Administrativa
16. Gestión Ambiental
17. Gestión Protocolar Para El Desarrollo De Eventos
18. Atención Integral En Centro De Desarrollo Infantil

**Que,** una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental y Evaluación in situ de LIDERAZGO CAPACITACION Y CONSULTORIA DAVSOC COMPAÑÍA LIMITADA, de 03 de marzo de 2022, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

Certificación de Operadores, en su parte pertinente indica: *“de conformidad con la normativa vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que NO existen No Conformidades ni Comentarios en los documentos adjuntos por LIDERAZGO CAPACITACION Y CONSULTORIA DAVSOC COMPAÑÍA LIMITADA, por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un sistema de gestión para certificación de personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación. “*

**Que,** mediante Informe de Calificación Técnica de la solicitud de Ampliación al Reconocimiento de LIDERAZGO CAPACITACION Y CONSULTORIA DAVSOC COMPAÑÍA LIMITADA, como organismo evaluador de la conformidad, Nro. MDT-DCRCO-2022-0070, de 28 de marzo de 2022, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda lo siguiente: *“AMPLIAR el Reconocimiento, a LIDERAZGO CAPACITACION Y CONSULTORIA DAVSOC COMPAÑÍA LIMITADA, como Organismo Evaluador de la Conformidad, en los siguientes esquemas:*

1. *Venta Y Despacho De Productos*
2. *Venta De Servicios Financieros*
3. *Inspección De Afiliación A La Seguridad Social*
4. *Gestión En Comercio Exterior*
5. *Asistencia En Actividades Operativas De Comercio Exterior*
6. *Supervisión De La Gestión Documental Y Archivo*
7. *Gestión De Sistemas Informáticos*
8. *Administración De Bases De Datos*
9. *Competencias Digitales Para La Docencia*
10. *Actividades De Docencia En Metodología De Aprendizaje Basado En Proyectos Abp*
11. *Diseño Gráfico Y Comunicación Visual*
12. *Gestión En Promoción De Marcas, Productos O Servicios*
13. *Guianza Turística*
14. *Gestión De Turismo Rural Y Comunitario*
15. *Gestión Administrativa*
16. *Gestión Ambiental*
17. *Gestión Protocolar Para El Desarrollo De Eventos*
18. *Atención Integral En Centro De Desarrollo Infantil”*

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

**Que,** los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2022-0245-M de 05 de abril de 2022

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- AMPLIAR el Reconocimiento** como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas a LIDERAZGO CAPACITACION Y CONSULTORIA DAVSOC COMPAÑÍA LIMITADA, con RUC 1792257077001, en los siguientes esquemas:

	<b>Esquema:</b> Venta Y Despacho De Productos <b>Unidad de Competencia 2</b>
<b>1</b>	Establecer condiciones, mecanismos y formalidades de venta de productos de acuerdo a características económicas del cliente, especificaciones del producto, técnicas de negociación y requerimientos del establecimiento.
	<b>Esquema:</b> Venta De Servicios Financieros <b>Unidad de Competencia 1</b>
	Determinar características técnicas y beneficios de los servicios y de la competencia de acuerdo a procedimientos establecidos previo a la venta.
<b>2</b>	<b>Unidad de Competencia 2</b> Vender servicios de acuerdo a metas u objetivos establecidos.
	<b>Unidad de Competencia 3</b> Efectuar el servicio de post venta de productos y/o servicios de acuerdo a procedimientos establecidos y criterios de fidelización

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

3	<p><b>Esquema:</b> Inspección De Afiliación A La Seguridad Social</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Socializar las obligaciones del empleador y los derechos del trabajador de acuerdo a la normativa legal vigente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el ámbito de afiliación</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Identificar la información del sujeto de control inspeccionado de acuerdo al procedimiento establecido.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar el proceso de inspección a los sujetos de control, respecto al cumplimiento de sus obligaciones ante el IESS, en el ámbito de afiliación sustentado y motivado en el informe técnico.</p>
4	<p><b>Esquema:</b> Gestión En Comercio Exterior</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar la gestión administrativa de los procesos de comercio exterior de productos y servicios aplicando la normativa vigente</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar operaciones comerciales nacionales e internacionales de productos y servicios aplicando la normativa vigente</p>
5	<p><b>Esquema:</b> Asistencia En Actividades Operativas De Comercio Exterior</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar procesos de apoyo administrativo de comercio exterior de productos y servicios aplicando la normativa legal vigente</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Brindar asistencia técnica en operaciones de comercio exterior de productos y servicios aplicando la normativa legal vigente</p>
6	<p><b>Esquema:</b> Supervisión De La Gestión Documental Y Archivo</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Supervisar los procesos de gestión documental y archivo de acuerdo a la normativa legal vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Administrar los instrumentos de consulta de la gestión documental y archivo conforme a la normativa legal vigente</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar el seguimiento y evaluación a los procesos de gestión documental en base a las necesidades institucionales</p>
7	<p><b>Esquema:</b> Gestión De Sistemas Informáticos</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Administrar los dispositivos hardware del sistema.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Instalar, configurar y administrar el software de base y de aplicación del sistema.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Asegurar equipos informáticos.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

8	<p><b>Esquema:</b> Administración De Bases De Datos</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar la configuración y gestión de un sistema gestor de bases de datos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar la configuración y explotación de sistemas informáticos.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar la configuración y gestión de la base de datos.</p>
9	<p><b>Esquema:</b> Competencias Digitales Para La Docencia</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Diseñar planes para la acción formativa, de acuerdo a las características del individuo o grupo a atender.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar la acción formativa, de acuerdo a los objetivos de aprendizaje esperados y procedimientos establecidos en coordinación con el individuo o grupo a atender.</p>
10	<p><b>Esquema:</b> Actividades De Docencia En Metodología De Aprendizaje Basado En Proyectos Abp</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Determinar las condiciones para la ejecución de la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) de acuerdo a los agentes educativos establecidos (estudiante, contexto y docente)</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar la labor tutorial para el desarrollo de proyectos mediante la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), de acuerdo al diagnóstico establecido.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar la evaluación de proyectos en base a la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) considerando los objetivos establecidos.</p>
11	<p><b>Esquema:</b> Diseño Gráfico Y Comunicación Visual</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Elaborar bocetos de diseño gráfico a partir de la idea y requerimientos del cliente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Diseñar formas para las artes aplicando técnicas manuales de diagramación e ilustración.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Desarrollar proyectos de diseño gráfico utilizando tecnologías digitales.</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Comprobar la calidad de los artes finales aplicando pruebas y normas técnicas convencionales.</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

12	<p><b>Esquema:</b> Gestión En Promoción De Marcas, Productos O Servicios</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Generar estrategias de participación, posicionamiento, promoción y/o activación de marcas, productos o servicios, en función al objetivo de mercado establecido.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Implementar planes comunicacionales de acuerdo al mercado meta y objetivos organizacionales establecidos.</p>
13	<p><b>Esquema:</b> Guianza Turística</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Planificar las actividades de guianza, considerando el itinerario de la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas., normativas, aspectos técnicos de locación, ambientales y socioculturales.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar las actividades de guianza y sus procedimientos establecidos, de acuerdo a la agencia de servicios turísticos y/o instituciones públicas o privadas y a la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Evaluar la ejecución de la operación de guianza turística de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>
14	<p><b>Esquema:</b> Gestión De Turismo Rural Y Comunitario</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Habilitar los espacios turísticos rurales y comunitarios, considerando medidas de protección ambiental, cultural, sociocultural y de territorio.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Supervisar las actividades de recepción y servicios turísticos en espacios rurales y comunitarios.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Realizar el recorrido grupal de la actividad productiva local, de acuerdo a las características del territorio.</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Desarrolla estrategias de promoción y comercialización de acuerdo a los productos y servicios que ofrece el establecimiento turístico rural.</p>
15	<p><b>Esquema:</b> Gestión Administrativa</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Realizar las gestiones administrativas de tesorería.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación</p>

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

16	<p><b>Esquema:</b> Gestión Ambiental</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Gestionar la documentación normativa relativa al sistema de gestión ambiental de la organización (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del sistema de gestión ambiental (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 4</b> Documentar los aspectos ambientales de la organización, de acuerdo a la normativa vigente.</p>
17	<p><b>Esquema:</b> Gestión Protocolar Para El Desarrollo De Eventos</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Organizar el evento de acuerdo a los objetivos planificados.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Dirigir el evento conforme a lo organizado.</p> <p><b>Unidad de Competencia 3</b> Evaluar el evento de acuerdo al objetivo esperado.</p>
18	<p><b>Esquema :</b> Atención Integral En Centro De Desarrollo Infantil</p> <p><b>Unidad de Competencia 1</b> Planificar las actividades de cuidado y desarrollo infantil integral basadas en los grupos de edad de los niños, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p> <p><b>Unidad de Competencia 2</b> Ejecutar atenciones diarias (cuidado, desarrollo y aprendizaje) a los niños que asisten al centro de desarrollo infantil, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.</p>

**Artículo 2.-** El plazo establecido en la respectiva Resolución de Reconocimiento al Organismo Evaluador de la Conformidad de LIDERAZGO CAPACITACION Y CONSULTORIA DAVSOC COMPAÑÍA LIMITADA, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 4.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

**Artículo 5.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

**Artículo 6.-** El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, incorporación del Organismo Evaluador de la Conformidad al Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

**Segunda.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

**Tercera.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

**Cuarta.-** Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0180**

**Quito, D.M., 06 de abril de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Copia:

Señora Doctora  
Laura Gabriela Flores Cevallos  
**Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores**

Señor Ingeniero  
Manuel Cevallos Tipan  
**Analista de Certificación de Operadores 2**

mc/lf